

CUADERNOS VET

Nº 684

31-12-2012-AÑO XXVI

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....1166

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....1169

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

3. AGENDA.....1176

LEGISLACIÓN

pág.

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Seguros Agrarios: animales muertos en la explotación (modif.)..... 1169

Biocidas: inclusión de sustancias activas.....1169

Raza equina Pura Sangre Inglés: aprobación de libro genealógico..... 1171

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CANTABRIA

Ferias, concursos y exposiciones de ganado: corrección..... 1172

LA RIOJA

Establecimientos y empresas alimentarias: registro..... 1173

III. UNIÓN EUROPEA

Productos de la pesca: precios de orientación..... 1175

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

6-fitasa (aditivos en la alimentación animal): modif.....1175

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Baleares

FOGAIBA: ayudas..... 1166

* Castilla-La Mancha

Productos agroalimentarios de calidad diferenciada..... 1167

* Extremadura

Acuicultura.....1167

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Canarias

U. de Las Palmas: Personal Docente e Investigador (RPT)..... 1168

**EL EQUIPO DE
CUADERNOS VETERINARIOS**

**LES DESEA
FELICES FIESTAS**



“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Telf.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS

BALEARES

FOGAIBA: AYUDAS

(B.O.I.B. de 22 de diciembre de 2012)

CALIDAD DE LA LECHE CRUDA PRODUCIDA

RESOLUCIÓN del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se convocan, mediante el procedimiento anticipado de gasto, las ayudas para la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones y su certificación externa, correspondientes al año 2013

Se aprueba, mediante el procedimiento anticipado de gasto, la convocatoria de ayudas para el año 2013, para la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones y su certificación externa, en el ámbito territorial de las Illes Balears, en aplicación del Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones y su certificación externa (BOE nº 270, de 9 de noviembre de 2009).

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar el día 2 de enero de 2013 y finalizará el día 30 de abril de 2013.

Las solicitudes de ayuda, que figura en la página web <http://www.caib.es>, podrán ser presentadas por las personas jurídicas que se indican en el punto 1 del apartado tercero de esta Resolución, dirigidas al Presidente del FOGAIBA y deben presentarse en el Registro de entrada del FOGAIBA, en el Registro de entrada de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RECRÍA DEL GANADO VACUNO LECHERO

RESOLUCIÓN del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se aprueba la convocatoria, mediante el procedimiento anticipado de gasto, de las ayudas de minimis, para el fomento de la cría del ganado vacuno lechero, inscrita en los libros genealógicos, en las explotaciones de las Illes Balears, para el año 2013

Se aprueba, mediante el procedimiento anticipado de gasto, la convocatoria de ayudas, para el año 2013, destinadas a las explotaciones de las Illes Balears que fomenten la cría del ganado bovino lechero, de acuerdo con lo que se establece en la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca, de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los sectores agrario y pesquero, publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears nº 43, de 17 de marzo de 2005.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 2 de enero hasta el 28 de febrero de 2013.

Las personas interesadas que cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria podrán presentar las solicitudes de ayuda, de acuerdo con el modelo que figura en la página web <http://www.caib.es>, y dirigidas al Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears y presentarse en el Registro del FOGAIBA, en el Registro de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio o en cualquiera de los registros que se prevén en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS

RESOLUCIÓN del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), por la que se convocan, mediante el procedimiento anticipado de gasto, ayudas para la contratación de seguros agrarios combinados en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears correspondientes al Plan anual 2013

Se aprueba, mediante el procedimiento anticipado de gasto, la convocatoria de ayudas para el año 2013, destinadas a promover la contratación de los seguros agrarios, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca, de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en los sectores agrario y pesquero, publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears nº 43, de 17 de marzo de 2005.

La formalización de la correspondiente póliza de contrato del seguro, por parte de los beneficiarios, tendrá la consideración de solicitud de ayuda, siempre que se realice en los plazos de suscripción establecidos por la normativa vigente, y esté correctamente cumplimentada o haya sido corregida, en su caso, por AGROSEGURO, SA, tanto por los elementos del contrato, de acuerdo con lo previsto al respecto por la normativa aplicable, como por los datos necesarios para la determinación de la ayuda correspondiente a la póliza suscrita.

El plazo para justificar la realización de la actuación o de los gastos objeto de subvención finalizará el 31 de diciembre de 2013.

RAZAS AUTÓCTONAS

RESOLUCIÓN del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), por la que se convocan, mediante el procedimiento anticipado de gasto, ayudas para el fomento de las razas autóctonas de las Illes Balears, correspondientes al año 2013

Se aprueba, mediante el procedimiento anticipado de gasto, la convocatoria de ayudas para el año 2013, para las organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas oficialmente por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para el fomento de las razas autóctonas de las Illes Balears, previstas en el Anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de las Razas Ganaderas (BOE nº 23, de 27 de enero de 2009).

El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día 2 de enero de 2013 y acabará el 30 de abril de 2013.

Las personas interesadas que cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria, deben presentar las solicitudes de ayuda de acuerdo con el modelo que podrá obtenerse en la página web <http://www.caib.es> dirigidas al Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears y se deben presentar, correctamente rellenas, en el Registro de entrada del FOGAIBA, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio o en cualquiera de los registros que se prevén en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PRODUCTOS DE LA APICULTURA

RESOLUCIÓN del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), por la que se convocan, mediante el procedimiento anticipado de gastos, ayudas para la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, correspondientes al año 2013, y de acuerdo con el Programa Nacional Apícola 2011-2013

Se aprueba, mediante el procedimiento anticipado de gastos, la convocatoria de ayudas para el año 2013, para la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura, de acuerdo con el Programa Nacional Apícola de 2011-2013 aprobado por la Decisión de la Comisión de 14 de septiembre de 2010, y previsto en el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales (BOE nº 74, de 27 de marzo de 1999).

El plazo de presentación de solicitudes empezará a contar desde el día 2 de enero de 2013 y finalizará el 27 de marzo de 2013.

Las solicitudes de ayuda, de acuerdo con el modelo que figura en la página web <http://www.caib.es>, deben ir dirigidas al Presidente del FOGAIBA y deben presentarse en el Registro de entrada del FOGAIBA, en el Registro de entrada de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio o en cualquiera de los registros que se prevén en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CASTILLA-LA MANCHA

PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CALIDAD DIFERENCIADA

(D.O.C.M. de 21 de diciembre de 2012)

RESOLUCIÓN de 11/12/2012, de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2013, las ayudas para fomentar la producción y comercialización de productos agroalimentarios de programas relativos a la calidad diferenciada incluidos en el Programa de Desarrollo Rural (PDR).

El objeto de la presente resolución es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para las acciones que se desarrollen íntegramente en el año 2013 destinadas a fomentar la producción y comercialización de productos agroalimentarios de programas relativos a la calidad diferenciada incluidos en el PDR, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, de 21-12-2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para fomentar la producción y comercialización de productos agroalimentarios de calidad diferenciada.

Las solicitudes se formalizarán en los modelos de la presente convocatoria y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural, pudiendo ser presentadas en los Registros de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura correspondientes a la provincia donde esté domiciliado el beneficiario o entidad colaboradora, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, la solicitud podrá presentarse por los siguientes medios:

- Mediante llamada al 012 si se llama desde Castilla-La Mancha o, al 902267090 si se llama desde fuera de la región.
- A través del fax número 925 26 67 22
- A través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

EXTREMADURA

ACUICULTURA

(D.O.E. de 24 de diciembre de 2012)

DECRETO 246/2012, de 18 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas a la acuicultura en Extremadura, y se aprueba la convocatoria única de las ayudas.

Este Decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas en favor del fomento de la acuicultura en la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de un procedimiento ordinario de concurrencia competitiva.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, que puede encontrarse en la página web de la Dirección General de Medio Ambiente <http://pescayrios.juntaextremadura.es> y en <http://gobex.es>.

Las solicitudes pueden ser presentadas en el registro de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en la piscifactoría "Vegas del Guadiana", en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en la Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de convocatoria.

II. OFERTAS Y PERSONAL

CANARIAS

U. DE LAS PALMAS: PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (RPT)

(B.O.C. de 27 de diciembre de 2012)

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2012, por la que se hace pública la relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Código: Desambiguación del Puesto: Educación Nivel Complemento Vinculación FP ABM GR C/F Titulación Acad. Esp. Localización Centro Concedido Unidad/Servicio Observ.											
DPTO: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos											
									TOTAL PROFESORES EN DEPARTAMENTO	45	
ÁREA: Medicina y Cirugía Animal											
									TOTAL PROFESORES EN ÁREA DE CONOCIMIENTO	18	
136.617.0.01	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	C	29	1	F	C	IND	A	CU	GC	HV
136.617.0.02	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	C	29	1	F	C	IND	A	CU	GC	HV
136.617.1.01	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.617.1.02	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.617.1.03	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.617.1.04	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.617.1.05	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.617.1.06	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.617.1.07	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.617.1.08	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.617.1.09	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.617.1.10	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.617.1.11	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.617.1.12	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.617.1.13	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.617.6.01	PROFESOR ASOCIADO	P			L	C	IND	A	ATP	GC	HV
136.617.6.02	PROFESOR ASOCIADO	P			L	C	IND	A	ATP	GC	HV
136.617.6.01	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	C		2	L	C	IND	A	PCD	GC	HV
ÁREA: Nutrición y Bromatología											
									TOTAL PROFESORES EN ÁREA DE CONOCIMIENTO	5	
136.640.1.01	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.640.1.02	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.640.5.01	PROFESOR ASOCIADO	P			L	C	IND	A	ATP	GC	HV
136.640.5.02	PROFESOR ASOCIADO	P			L	C	IND	A	ATP CS	GC	Mateadero Insular de Gran Canaria (3)
136.640.5.03	PROFESOR ASOCIADO	P			L	C	IND	A	ATP CS	GC	Mateadero Insular de Gran Canaria (3)
ÁREA: Parasitología											
									TOTAL PROFESORES EN ÁREA DE CONOCIMIENTO	4	
136.680.0.01	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	C	29	1	F	C	IND	A	CU	GC	HV
136.680.1.02	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.680.1.03	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.680.1.04	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
ÁREA: Producción Animal											
									TOTAL PROFESORES EN ÁREA DE CONOCIMIENTO	9	
136.700.0.01	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	C	29	1	F	C	IND	A	CU	GC	HV
136.700.1.01	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.700.1.03	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.700.1.04	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.700.1.06	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.700.1.06	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.700.1.07	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.700.1.08	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.700.6.01	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR	C		2	L	C	IND	A	PCD	GC	HV
ÁREA: Sanidad Animal											
									TOTAL PROFESORES EN ÁREA DE CONOCIMIENTO	6	
136.773.0.01	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	C	29	1	F	C	IND	A	CU	GC	HV
136.773.0.02	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	C	29	1	F	C	IND	A	CU	GC	HV
ÁREA: Tecnología de los Alimentos											
									TOTAL PROFESORES EN ÁREA DE CONOCIMIENTO	3	
136.773.1.01	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.773.1.02	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.773.1.03	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.773.1.04	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.780.1.01	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.780.1.02	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	C	27	2	F	C	IND	A	TU	GC	HV
136.780.5.01	PROFESOR ASOCIADO	P			L	C	IND	A	ATP	GC	HV

2. LEGISLACIÓN

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



SEGUROS AGRARIOS: ANIMALES MUERTOS EN LA EXPLOTACIÓN (MODIF.)

(B.O.E. de 21 de diciembre de 2012)

ORDEN AAA/2733/2012, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden AAA/1116/2012, de 21 de mayo, por la que se definen las explotaciones de ganado asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, las fechas de suscripción y el valor unitario de los animales en relación con el seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales bovinos muertos en la explotación, comprendido en el Plan Anual 2012 de Seguros Agrarios Combinados.

ORDEN AAA/2734/2012, de 11 de diciembre, por la que se que se modifica la Orden AAA/1115/2012, de 21 de mayo, por la que se definen las explotaciones de ganado asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, las fechas de suscripción y el valor unitario de los animales en relación con el seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales no bovinos muertos en la explotación, comprendido en el Plan Anual 2012 de Seguros Agrarios Combinados.

BIOCIDAS: INCLUSIÓN DE SUSTANCIAS ACTIVAS

(B.O.E. de 25 de diciembre de 2012)

ORDEN PRE/2745/2012, de 20 de diciembre, por la que se incluyen las sustancias activas *Bacillus thuringiensis*, subsp. *israelensis*, serotipo H14, cepa AM65-52, fipronil, lambda-cihalotrina y deltametrina en el anexo I del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

Artículo único. Modificación del anexo I del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas. El anexo I del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas queda modificado como sigue:

Se incluyen en dicho anexo I (Lista de sustancias activas para su inclusión en biocidas) los puntos: 46 (*Bacillus thuringiensis*, subsp. *israelensis*, serotipo H14, cepa AM65-52), 47 (fipronil), 48 (lambda-cihalotrina) y 49 (deltametrina), con las condiciones de inclusión que figuran en el anexo de esta orden.

Disposición adicional única. Adaptación de autorizaciones, registros y condiciones de comercialización de biocidas con *Bacillus thuringiensis*, subsp. *israelensis*, serotipo H14, cepa AM65-52, fipronil, lambda-cihalotrina y deltametrina. Para verificar el cumplimiento de las condiciones de inclusión establecidas en el anexo, las empresas que comercializan biocidas del tipo 18 que contengan *Bacillus thuringiensis*, subsp. *israelensis*, serotipo H14, cepa AM65-52, fipronil, lambda-cihalotrina o deltametrina, dirigirán a la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, una solicitud de autorización de comercialización de biocidas, de acuerdo con los requisitos del artículo 8 del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, o, en su caso, una solicitud de reconocimiento mutuo según lo previsto en el artículo 4 del mismo real decreto.

En el supuesto de solicitud de reconocimiento mutuo se deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 4, excepto aquellos, debidamente justificados, que solo pueden ser cumplimentados tras haber obtenido una primera autorización o registro en un Estado miembro, en cuyo caso, deberán presentarse en el plazo de los dos meses siguientes a dicha primera autorización o registro.

Disposición transitoria única. Productos que cuentan con una autorización nacional. Los productos que a la entrada en vigor de esta orden cuenten con una autorización nacional en aplicación de lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, podrán seguir comercializándose al amparo de dicha autorización hasta que se dicte la correspondiente resolución respecto a su solicitud, siempre que hubiesen presentado alguna de las solicitudes previstas en la disposición adicional única de la presente orden antes del 1 de octubre de 2013.

En el caso de que no se presente solicitud alguna de las previstas en la citada disposición adicional única para productos que cuenten con la citada autorización nacional, se entenderán cancelados sus correspondientes registros, y deberán dejar de comercializarse, al vencimiento del plazo para el que fueron autorizados y, en todo caso, el 30 de septiembre de 2015.

Disposición final primera. Título competencial. Esta orden se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.16.ª de la Constitución.

Disposición final segunda. Incorporación de derecho de la Unión Europea. Mediante esta orden se transponen al derecho interno la Directiva 2011/78/UE de la Comisión, de 20 de septiembre de 2011, por la que se modifica la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de forma que incluya *Bacillus thuringiensis*, subsp. *israelensis*, serotipo H14, cepa AM65-52 como sustancia activa en su anexo

I, la Directiva 2011/79/UE de la Comisión, de 20 de septiembre de 2011, por la que se modifica la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de forma que incluya el fipronil como sustancia activa en su anexo I, la Directiva 2011/80/UE de la Comisión, de 20 de septiembre de 2011, por la que se modifica la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de forma que incluya la lambda-cihalotrina como sustancia activa en su anexo I y la Directiva 2011/81/UE de la Comisión, de 20 de septiembre de 2011, por la que se modifica la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de forma que incluya la deltametrina como sustancia activa en su anexo I.

Disposición final tercera. Gastos de personal. Las previsiones contenidas en esta orden no supondrán incremento de gastos de personal por ningún concepto, y se llevarán a cabo con los medios disponibles en los Ministerios afectados y en sus organismos autónomos.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

ANEXO

(Condiciones de inclusión de las sustancias activas biocidas *Bacillus thuringiensis*, subsp. *israelensis*, serotipo H14, cepa AM65-52, fipronil, lambda-cihalotrina y deltametrina)

*Uno. Condiciones de inclusión de la sustancia activa *Bacillus thuringiensis*, subsp. *israelensis*, serotipo H14, cepa AM65-52 en el anexo I del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre.*

N.º 46. *Bacillus thuringiensis*, subsp. *israelensis*, serotipo H14, cepa AM65-52 (nombre común).

Denominación UIQPA: No aplicable.

Números de identificación: No aplicable.

Pureza mínima de la sustancia activa en el producto biocida comercializado: Ninguna impureza relevante.

Fecha de inclusión: 1 de octubre de 2013.

Plazo para la aplicación de las condiciones de inclusión (excepto en el caso de los biocidas que contengan más de una sustancia activa, cuyo plazo será el último fijado en la última de las decisiones de inclusión relacionadas con las sustancias activas): 30 de septiembre de 2015.

Fecha de vencimiento de la inclusión: 30 de septiembre de 2023.

Tipo de biocida: 18 (insecticidas, acaricidas y productos para controlar otros artrópodos).

Disposiciones específicas:

Al evaluar la solicitud de autorización de un biocida, conforme al artículo 5 y al anexo VI del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, se evaluarán, cuando proceda según el biocida, los usos o los supuestos de exposición y los riesgos para los compartimentos medioambientales y las poblaciones humanas que no se hayan abordado de forma representativa en la evaluación del riesgo a nivel de la Unión.

Los biocidas autorizados para uso profesional deberán utilizarse con el equipo de protección individual adecuado, a menos que pueda demostrarse en la solicitud de autorización del biocida que los riesgos para los usuarios profesionales pueden reducirse a un nivel aceptable por otros medios.

Por lo que respecta a los biocidas que contengan *Bacillus thuringiensis*, subsp. *israelensis*, serotipo H14, cepa AM65-52, y que puedan dar lugar a residuos en alimentos o piensos, los Estados miembros comprobarán la necesidad de establecer límites máximos de residuos (LMR) nuevos o modificar los existentes según el Reglamento (CE) n.º 470/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, o el Reglamento (CE) n.º 396/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, y adoptarán las medidas adecuadas de reducción del riesgo que garanticen que no van a excederse los límites máximos de residuos aplicables.

Dos. Condiciones de inclusión de la sustancia activa fipronil en el anexo I del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre.

N.º 47. Fipronil (nombre común).

Denominación UIQPA: (±)-5-amino-1-(2,6-dicloro-a,a,a-trifluoro-p-tolil)-4-trifluorometilsulfonilpirazol-3-carbonitrilo (1:1).

Números de identificación:

N.º CE: 424-610-5.

N.º CAS: 120068-37-3.

Pureza mínima de la sustancia activa en el producto biocida comercializado: 950g/kg.

Fecha de inclusión: 1 de octubre de 2013.

Plazo para la aplicación de las condiciones de inclusión (excepto en el caso de los biocidas que contengan más de una sustancia activa, cuyo plazo será el último fijado en la última de las decisiones de inclusión relacionadas con las sustancias activas): 30 de septiembre de 2015.

Fecha de vencimiento de la inclusión: 30 de septiembre de 2023.

Tipo de biocida: 18 (insecticidas, acaricidas y productos para controlar otros artrópodos).

Disposiciones específicas:

En la evaluación del riesgo realizada a escala de la Unión solo se ha abordado el uso profesional en interiores en lugares normalmente inaccesibles, tras la aplicación, para seres humanos y animales domésticos. Al evaluar la solicitud de autorización de un biocida, conforme al artículo 5 y al anexo VI del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, se evaluarán, cuando proceda según el biocida concreto, los usos o los supuestos de exposición y los riesgos para los compartimentos medioambientales y las poblaciones humanas que no se hayan abordado de forma representativa en la evaluación del riesgo a nivel de la Unión.

Tres. Condiciones de inclusión de la sustancia activa lambda-cihalotrina en el anexo I del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre.

N.º 48. lambda-cihalotrina (nombre común).

Denominación UIQPA: Masa de reacción de (1S,3S)-3-[(Z)-2-cloro-3,3,3-trifluoropropenil]-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato de (R)-a-ciano-3-fenoxibencilo y (1R,3R)-3-[(Z)-2-cloro-3,3,3-trifluoropropenil]-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato de (S)-a-ciano-3-fenoxibencilo (1:1).

Números de identificación:

N.º CE: 415-130-7.

N.º CAS: 91465-08-6.

Pureza mínima de la sustancia activa en el producto biocida comercializado: 900g/kg.

Fecha de inclusión: 1 de octubre de 2013.

Plazo para la aplicación de las condiciones de inclusión (excepto en el caso de los biocidas que contengan más de una sustancia activa, cuyo plazo será el último fijado en la última de las decisiones de inclusión relacionadas con las sustancias activas): 30 de septiembre de 2015.

Fecha de vencimiento de la inclusión: 30 de septiembre de 2023.

Tipo de biocida: 18 (insecticidas, acaricidas y productos para controlar otros artrópodos).

Disposiciones específicas:

Al evaluar la solicitud de autorización de un biocida, conforme al artículo 5 y al anexo VI del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, se examinarán, cuando proceda según el biocida concreto, los usos o los supuestos de exposición y los riesgos para los compartimentos medioambientales y las poblaciones humanas que no se hayan abordado de forma representativa en la evaluación del riesgo a nivel de la Unión.

No se autorizarán los biocidas aplicados de manera tal que no puedan evitarse emisiones a una planta de tratamiento de aguas residuales, a no ser que se presenten datos que demuestren que el producto va a cumplir los requisitos del artículo 5 y del anexo VI, si procede mediante la aplicación de las medidas de reducción del riesgo adecuadas.

Los biocidas autorizados para uso profesional deberán utilizarse con el equipo de protección individual adecuado, a menos que pueda demostrarse en la solicitud de autorización del biocida que los riesgos para los usuarios profesionales pueden reducirse a un nivel aceptable por otros medios.

Por lo que respecta a los biocidas que contengan lambda-cihalotrina que puedan dar lugar a residuos en alimentos o piensos, los Estados miembros comprobarán la necesidad de establecer límites máximos de residuos (LMR) nuevos o modificar los existentes según el Reglamento (CE) n° 470/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, o el Reglamento (CE) n° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, y adoptarán las medidas adecuadas de reducción del riesgo que garanticen que no van a excederse los límites máximos de residuos aplicables.

Cuatro. Condiciones de inclusión de la sustancia activa deltametrina en el anexo I del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre.

N.º 49. Deltametrina (nombre común).

Denominación UIQPA: (1R,3R)-3-(2,2) dibromovinil-2,2-dimetilciclopropanocarboxilato de (S)-a-ciano-3-fenoxibencilo.

Números de identificación:

N.º CE: 258-256-6.

N.º CAS: 52918-63-5.

Pureza mínima de la sustancia activa en el producto biocida comercializado: 985g/kg.

Fecha de inclusión: 1 de octubre de 2013.

Plazo para la aplicación de las condiciones de inclusión (excepto en el caso de los biocidas que contengan más de una sustancia activa, cuyo plazo será el último fijado en la última de las decisiones de inclusión relacionadas con las sustancias activas): 30 de septiembre de 2015.

Fecha de vencimiento de la inclusión: 30 de septiembre de 2023.

Tipo de biocida: 18 (insecticidas, acaricidas y productos para controlar otros artrópodos).

Disposiciones específicas:

Al evaluar la solicitud de autorización de un biocida, conforme al artículo 5 y al anexo VI del Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, se examinarán, cuando proceda según el biocida, los usos o los supuestos de exposición y los riesgos para los compartimentos medioambientales y las poblaciones humanas que no se hayan abordado de forma representativa en la evaluación del riesgo a nivel de la Unión.

Los biocidas no se utilizarán para tratamientos en interiores que provoquen emisiones que lleguen a plantas de tratamiento de aguas residuales a una escala tal que, según se indica en la evaluación del riesgo a nivel de la Unión, plantee riesgos inaceptables, a no ser que se presenten datos que demuestren que el biocida va a cumplir los requisitos del artículo 5 y del anexo VI, si procede mediante la aplicación de las medidas adecuadas de reducción del riesgo.

RAZA EQUINA PURA SANGRE INGLÉS: APROBACIÓN DE LIBRO GENEALÓGICO

(B.O.E. de 25 de diciembre de 2012)

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica la de 29 de noviembre de 2012, por la que se aprueba la reglamentación específica del libro genealógico de la raza equina Pura Sangre Inglés.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, mediante la presente resolución se da publicidad a la Resolución de 29 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, que aprueba la reglamentación específica del libro genealógico de la raza equina Pura Sangre Inglés.

Dicha Resolución figura en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en la siguiente dirección:

http://aplicaciones.magrama.es/arca-webapp/flujo.html?_flowId=razaCaballar-flow&_flowExecutionKey=e6s1

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



CANTABRIA

FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE GANADO: CORRECCIÓN

(B.O.C. de 27 de diciembre de 2012)

CORRECCIÓN de errores al anuncio publicado en BOC 243 de 18 de diciembre de 2012 de Orden GAN/56/2012, de 5 de diciembre, por la que se regulan las ferias, concursos y exposiciones de ganado selecto bovino, y demás especies animales.

N. de R: a continuación publicamos aquella parte que no apareció en el boletín anterior:

ANEXO I

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL CALENDARIO OFICIAL DE MERCADOS, FERIAS, EXPOSICIONES Y CONCURSOS DE GANADO DE CANTABRIA DEL AÑO _____

D. _____, con NIF: _____ en calidad de _____ del Ayuntamiento/Entidad _____ con CIF _____ y domicilio social en _____

Teléfono: _____; FAX: _____; E-mail: _____

De acuerdo con lo establecido en la ORDEN GAN/ /2012, DE DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE GANADO SELECTO BOVINO, Y DEMÁS ESPECIES ANIMALES

SOLICITA:

La inclusión en el Calendario Oficial de Mercados, Ferias, Exposiciones y Concursos de Ganado de Cantabria del siguiente certamen:

Tipo (1): _____

Lugar de celebración (2): _____

Código del recinto: _____

Fecha/s: _____

Especie/s que participarán: _____

Calificación sanitaria: _____

Otros _____, Fechas de celebración: _____

En, _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo. y sellado _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA

(1) Indicar tipo de certamen según las modalidades que figuran en el artículo 5 de la Orden

(2) Indicar localidad y paraje

ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE GANADO SELECTO BOVINO, Y DEMÁS ESPECIES ANIMALES

D. _____, con NIF: _____ en calidad de _____ del Ayuntamiento/Entidad _____ con CIF _____ y domicilio social en _____

Teléfono: _____; FAX: _____; E-mail: _____

De acuerdo con lo establecido en la ORDEN DES/73/2008, DE 29 DE DICIEMBRE, DE FERIAS, CONCURSOS Y EXPOSICIONES DE GANADO SELECTO BOVINO, Y DEMÁS ESPECIES ANIMALES.

SOLICITA AUTORIZACIÓN:

Para la celebración del siguiente certamen:

Tipo (1): _____;

Especie/s: _____

Lugar celebración: _____; Fecha: _____

Código Explotación: _____; Calificación sanitaria: _____

Se acompaña la siguiente documentación:

Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

Ejemplar del reglamento y programa (cuando el certamen lo requiera).

Descripción de locales o emplazamiento.

Informe de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre idoneidad del recinto.

En, _____, a ___ de _____ de 2.00__

Fdo. y sellado _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA

(1) Indicar tipo de certamen según las modalidades que figuran en el artículo 5 de la Orden



DECRETO 70/2012, de 14 de diciembre, por el que se regula la inscripción registral de los establecimientos y empresas alimentarias y de los alimentos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. 1. El presente Decreto tiene por objeto regular el Registro Autonómico de Establecimientos Alimentarios (en adelante RAEA) y el régimen de comunicaciones previas para la inscripción de las actividades alimentarias y de los alimentos, según corresponda, en dicho Registro o en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (en adelante RGSEAA); así como también establecer el régimen de las autorizaciones sanitarias en los supuestos en que éstas son exigidas. Todo ello con la finalidad de proteger la salud pública y de facilitar el control oficial de todas las actividades alimentarias ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Queda excluida del ámbito de aplicación del presente Decreto la producción primaria.

TÍTULO I. Registro autonómico de establecimientos alimentarios (RAEA): régimen de comunicaciones previas.

Artículo 2. Establecimientos alimentarios objeto de inscripción en el RAEA tras presentación de comunicación previa. 1. Serán objeto de inscripción en el RAEA, mediante presentación de comunicación previa por el operador de empresa alimentaria: los establecimientos que exclusivamente manipulen, transformen, envasen, almacenen o sirvan alimentos para su venta o entrega in situ al consumidor final, aún en el caso de reparto a domicilio; así como cuando éstos suministren a otros establecimientos de estas mismas características y este suministro se trate de una actividad marginal, localizada y restringida.

2. Igualmente serán objeto de inscripción en el RAEA, los obradores anexos o separados de las dependencias de venta y cerrados al público que se contemplan en el artículo 2 del Real Decreto 1376/2003 de 7 de noviembre.

3. Los establecimientos y empresas inscritas en el RGSEAA donde también se realicen actividades de las recogidas en el punto primero, deberán en todo caso inscribirse en el RAEA.

Artículo 3. Requisitos de la comunicación previa. 1. La comunicación previa se presentará ante el órgano autonómico competente en materia de salud pública, siendo condición única y suficiente para que se tramite la inscripción en el RAEA y pueda iniciarse la actividad.

2. La información que el operador de empresa alimentaria debe aportar en la comunicación que presente será la siguiente: su nombre o razón social, el NIF, NIE o CIF, la dirección de la sede del establecimiento y domicilio social, así como planos de las instalaciones y una memoria en la que consten las actividades desempeñadas.

Artículo 4. Naturaleza del RAEA. El RAEA queda adscrito al órgano autonómico competente en materia de salud pública, tiene carácter público e informativo y podrán emitirse certificaciones a quien lo solicite.

TÍTULO II Registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos (RGSEAA): régimen de comunicaciones previas.

Artículo 5. Establecimientos y empresas alimentarias objeto de inscripción en el RGSEAA tras presentación de comunicación previa. Serán objeto de inscripción en el RGSEAA, tras presentación de una comunicación previa por parte del operador de empresa alimentaria, todos los establecimientos o las propias empresas sin establecimiento, cuya actividad no esté entre las de comercio de alimentos al por menor recogidas en el artículo 2, ni tampoco sean objeto de autorización sanitaria con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.

Artículo 6. Requisitos de la comunicación previa. 1. La comunicación previa se presentará ante el órgano autonómico competente en materia de salud pública y de ella se dará traslado a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (en adelante AESAN).

2. La información que el operador de empresa alimentaria debe aportar en la comunicación que presente será la siguiente: su nombre o razón social, el NIF, NIE o CIF, planos del establecimiento, la dirección de la sede de éste (en el caso de empresas que no posean ningún establecimiento, la dirección de su domicilio social) y en todo caso una memoria en la que consten las actividades desempeñadas.

TÍTULO III Registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos (RGSEAA): régimen de autorizaciones sanitarias.

Artículo 7. Establecimientos y empresas alimentarias objeto de inscripción en el RGSEAA previa concesión de autorización sanitaria. 1. Serán objeto de inscripción en el RGSEAA, previa obtención de autorización sanitaria expresa por parte del órgano autonómico competente en materia de salud pública: las empresas y establecimientos alimentarios, no incluidos en el ámbito de lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Norma y cuya actividad sea la manipulación de productos de origen animal para los que se establecen requisitos en el Anexo III del Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004.

2. Quedan excluidos de la obligatoriedad de obtener la autorización recogida en el punto 1; los establecimientos que se dediquen únicamente a operaciones de transporte o a operaciones de almacenamiento sin control de temperatura, que en todo caso se someterán al régimen previsto en el Título II.

Artículo 8. Procedimiento de autorización sanitaria. 1. El expediente de autorización sanitaria se iniciará mediante una solicitud del titular, dirigida al órgano autonómico competente en materia de salud pública conteniendo la siguiente información: su nombre o razón social, el NIF, NIE o CIF y la dirección de la sede del establecimiento o empresa.

2. La solicitud irá acompañada de una memoria descriptiva de la actividad y de planos de las instalaciones.

3. Una vez examinada la solicitud y la documentación aportada, se procederá a realizar una visita de inspección para comprobar la adecuación de las instalaciones a los fines previstos en la memoria remitida, a lo recogido en los planos y al cumplimiento de la legislación específica para cada actividad.

4. La solicitud de la autorización sanitaria será resuelta por el órgano autonómico competente en materia de salud pública.

5. El plazo para resolver será de seis meses, entendiéndose concedida la autorización sanitaria de funcionamiento si transcurrido ese plazo desde la presentación de la solicitud no se ha notificado resolución expresa, todo ello sin perjuicio de que se incurra en uno de los supuestos de suspensión del plazo para resolver, previstos en el artículo 42.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en cuyo caso deberá notificarse a la parte interesada este extremo.

6. De la autorización sanitaria concedida se dará la debida comunicación a la AESAN a fin de realizar los trámites necesarios para su inscripción en el RGSEAA.

TÍTULO IV. Disposiciones comunes.

Artículo 9. Presentación de la documentación. A los efectos de la válida formalización de las comunicaciones previas y de las solicitudes de autorizaciones sanitarias habilitantes para el ejercicio de una actividad; deberá presentarse la documentación exigida de forma completa; si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Modificación de los datos registrados. Del cese de la actividad, temporal o definitiva, o de cualquier modificación de los datos deberá darse traslado ante la autoridad autonómica competente en materia de salud pública, lo que es responsabilidad del operador de la empresa alimentaria que efectivamente se encuentre al frente de la actividad y sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 11. Cancelación de la inscripción registral, suspensión e inhabilitación para el ejercicio de la actividad alimentaria. Se podrá acordar de oficio la cancelación del asiento registral, la suspensión de la actividad desempeñada y en su caso proceder a la inhabilitación para continuar en su ejercicio, en los supuestos de comprobar que: no se esté ejerciendo actividad alguna, que se infrinja gravemente con riesgo para la salud pública la reglamentación aplicable, que concurren motivos de inexactitud grave de los datos comunicados o cuando no sean debidamente notificadas las modificaciones efectivamente operadas. Las referidas medidas podrán acordarse preventivamente por los agentes de control oficial durante el tiempo necesario y serán objeto de resolución motivada por el órgano competente en materia de salud pública.

Artículo 12. Control oficial. El control oficial del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Decreto corresponde al órgano competente en materia de salud pública.

Artículo 13. Infracciones y sanciones. Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto podrán ser objeto de sanciones administrativas, previa instrucción del oportuno expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo VIII de la Ley 17/2011 de 5 de julio; Capítulo VI de la Ley 14/1986, de 25 de abril; Ley 2/2002 de 17 de abril y en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, así como las demás normas complementarias que les sean de aplicación.

Disposición adicional primera. Régimen de inscripción en el RGSEAA de los productos alimenticios destinados a una alimentación especial en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Los operadores de empresa alimentaria, cuya sede o domicilio social se encuentre en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que pongan por primera vez en el mercado nacional (como fabricantes o como responsables) productos alimenticios destinados a una alimentación especial de fabricación nacional o procedente de otro estado miembro de la Unión Europea; deberán presentar una comunicación ante el órgano competente en materia de salud pública de esta Comunidad Autónoma, con carácter previo a la inscripción en el RGSEAA cuando esta inscripción sea preceptiva porque la normativa específica del producto así lo disponga.

En la comunicación deberá figurar el nombre o razón social del operador, el NIF, NIE o CIF, la dirección de su sede o domicilio social y acompañarse de un modelo del etiquetado del producto que se pretende comercializar; de información de su origen (si el operador económico fuera distinto del fabricante) y sólo en el supuesto de productos ya comercializados en la Unión Europea, deberá presentar una indicación de la autoridad en la que se presentó la primera comunicación de puesta en el mercado junto con una etiqueta original.

Examinada la documentación presentada y requeridos, en su caso, para que en el plazo de 10 días se efectúen las subsanaciones que sean procedentes; el órgano autonómico competente en materia de salud pública emitirá resolución pronunciándose sobre la adecuación del modelo de etiquetado y sobre la procedencia de la inscripción, de lo cual se dará traslado a la AESAN.

Cualquier modificación de lo inicialmente comunicado, así como el cese de la comercialización del producto deberá comunicarse al órgano autonómico competente a fin de que se remita a la AESAN.

Disposición adicional segunda. Régimen de inscripción en el RGSEAA de las aguas minerales naturales y de manantial extraídas en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Deberá presentarse ante el órgano competente en materia de salud pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja la solicitud de inscripción en el RGSEAA de las aguas minerales naturales y de manantial, cuando la ubicación del manantial o de la captación se encuentre en el ámbito territorial de esta Comunidad.

Dicha solicitud debe contener el NIF, NIE o CIF del operador, la dirección de su sede o domicilio social y acompañarse de un modelo del etiquetado de las aguas que se pretenden comercializar y de una copia de la publicación en el B.O.E. de la preceptiva declaración del agua y de la autorización de aprovechamiento concedida por la autoridad minera competente.

Examinada la documentación presentada y requeridos, en su caso, para que en el plazo de 10 días se efectúen las subsanaciones que sean procedentes; el órgano autonómico competente en materia de salud pública emitirá resolución evaluando la solicitud y pronunciándose sobre la procedencia de la inscripción, de lo cual se dará traslado a la AESAN. Cualquier modificación de los datos de la inscripción deberá comunicarse al órgano autonómico competente a fin de que se remita a la AESAN.

Disposición transitoria única. Vigencia de las inscripciones previas. Las inscripciones con arreglo a la normativa anterior de las actividades alimentarias y de alimentos a los que se refiere el presente Decreto, tendrán plena validez a los efectos previstos en la presente Norma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa. Queda derogado el Decreto 18/2002 de 15 de marzo de autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las actividades, industrias y establecimientos alimentarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición final primera. Normativa procedimental aplicable. En todos los aspectos procedimentales no previstos en este Decreto, será de aplicación la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. Desarrollo normativo. Se faculta al Consejero competente en materia de salud a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

III. UNION EUROPEA



PRODUCTOS DE LA PESCA: PRECIOS DE ORIENTACIÓN

(D.O.U.E. de 21 de diciembre de 2012)

REGLAMENTO (UE) N° 1242/2012 DEL CONSEJO de 18 de diciembre de 2012 por el que se fijan los precios de orientación y los precios de producción de la Unión de determinados productos de la pesca de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 104/2000 para la campaña de pesca de 2013.

Artículo 1 Para la campaña de pesca comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, los precios de orientación previstos en el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 104/2000 serán los indicados en el anexo I del presente Reglamento.

Artículo 2 Para la campaña de pesca comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, los precios de producción de la Unión previstos en el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 104/2000 serán los indicados en el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 3 El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2013.

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

6-FITASA (ADITIVOS EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL): MODIF.

(D.O.U.E. de 22 de diciembre de 2012)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 1265/2012 DE LA COMISIÓN, de 17 de diciembre de 2012, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 837/2012, con respecto a la actividad mínima de un preparado de 6-fitasa producida por *Aspergillus oryzae* (DSM 22594) como aditivo en los piensos para aves de corral, lechones destetados, cerdos de engorde y cerdas (titular de la autorización: DSM Nutritional Products).

Artículo 1 El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 837/2012 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO									
El anexo del Reglamento de Ejecución (CE) n° 837/2012 se sustituye por el texto siguiente:									
«ANEXO									
Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del período de autorización
						Unidades de actividad por kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: digestivos									
4a18	DSM Nutritional Products	6-fitasa (EC 3.1.3.26)	<p>Composición del aditivo Preparado de 6-fitasa (EC 3.1.3.26) producida por <i>Aspergillus oryzae</i> (DSM 22594) con una actividad mínima de: 10 000 FYT/g (*) en forma sólida 20 000 FYT/g en forma líquida</p> <p>Caracterización de la sustancia activa 6-fitasa (EC 3.1.3.26) producida por <i>Aspergillus oryzae</i> (DSM 22594)</p> <p>Método analítico (*) Para la cuantificación de la 6-fitasa en los piensos: Método colorimétrico que mide el fosfato inorgánico liberado por la 6-fitasa a partir de fitato (ISO 30024:2009)</p>	Aves de corral Cerdos de engorde Lechones (destetados) Cerdas	—	500 FYT	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indiquense la temperatura de almacenamiento, el período de conservación y la estabilidad ante la granulación.</p> <p>2. Dosis recomendada por kilogramo de pienso completo para: — aves de corral, lechones (destetados) y cerdos de engorde: 500-4 000 FYT; — cerdas: 1 000-4 000 FYT.</p> <p>3. Indicado para el uso en piensos que contengan más de un 0,23 % de fósforo combinado con fitina.</p> <p>4. Por motivos de seguridad: durante la manipulación es preciso utilizar protección respiratoria, gafas y guantes.</p> <p>5. Indicado para el uso en lechones destetados de hasta 35 kg.</p>	9 de octubre de 2022

(*) 1 FYT es la cantidad de enzima que libera 1 micromol de fosfato inorgánico de fitato por minuto en condiciones de reacción con una concentración de fitato de 5,0 mM a un pH de 5,5 y 37 °C.

(**) Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: http://jrc.ec.europa.eu/EURL/eURL_food_additives/pages/index.aspx.

3. AGENDA

Curso de ultrasonografía reproductiva en bovinos

12/12/12 al 14/12/12

Lugar : IRAC

Ciudad : Paraje Pozo del Tigre

País : Argentina

Enlace :

<http://www.iracbiogen.com.ar/newsletter/externo.as...>

Persona de contacto :

Mauro Ghiorzi (mghiorzi@iracbiogen.com.ar)

XVI Jornada sobre pastoralismo y trashumancia

13/12/12

10:00 AM

Lugar : Castillo de Aínsa

Ciudad : Aínsa

País : España

Enlace :

http://albeitar.portalveterinaria.com/pdf/Jornada_...

Persona de contacto : Feria de Barbastro (info@ifeba.es)

15ta Jornada técnica Bonsmara

13/12/12 al 14/12/12

Lugar : Salón del Centro Ganadero

Ciudad : Buena Esperanza

País : Argentina

Enlace : <http://bonsmara.org.ar/>

Persona de contacto : AACB (info@bonsmara.org.ar)

Maestría en Producción Animal - Curso de posgrado en comportamiento y bienestar animal

17/12/12 al 21/12/12

Lugar : Facultad de Agronomía y Agroindustrias UNSE

Ciudad : Santiago del Estero

País : Argentina

Enlace : <http://faa.unse.edu.ar/>

Persona de contacto :

Secretaría del curso (smgreco@unse.edu.ar)

XV Jornadas de porcino de la UAB/AVPC

30/01/13 al 01/02/13

Lugar : Sala de Actos de la Facultat de Veterinària de la UAB

Ciudad : Bellaterra

País : España

Enlace : <http://jornades.uab.cat/porcino/>

Persona de contacto :

Gaby Quero (jornadas.porcino@uab.cat)

IV Workshop probióticos, prebióticos y salud - Evidencia científica

31/01/13 al 01/02/13

Lugar : Hotel Convención

Ciudad : Madrid

País : España

Enlace : <http://www.sepyp.es/es/workshop2013/presentation>

Persona de contacto : SEPYP (sepyp@hkstrategies.com)

AGRARIA 2013

06/02/13 al 09/02/13

Lugar : Feria de Valladolid

Ciudad : Valladolid

País : España

Enlace :

<http://www.feriavalladolid.com/agraria/index.php>

Persona de contacto :

Feria de Valladolid (comercial2@feriavalladolid.com)

Australian Poultry Science Symposium (APSS)

17/02/13 al 20/02/13

Lugar : Veterinary Science Conference Centre

Ciudad : Sidney

País : Australia

Enlace :

<http://sydney.edu.au/vetscience/apss/index.shtml>

Persona de contacto :

Jo-Ann Geist (jo-ann.geist@sydney.edu.au)

6ª Reunión anual internacional AECACEM 2013 y 2º Simposio nacional de gallinas de postura 2013

20/02/13 al 22/02/13

Lugar : Hotel Fiesta Americana Mansión Galindo

Ciudad : San Juan del Río

País : México

Enlace : <http://www.aecacem.mx/>

Persona de contacto :

AECACEM (aecacem@gmail.com)

Micotoxins & Salmonella 2013

12/03/13

08:00 AM

Ciudad : Bangkok

País : Tailandia

Enlace :

<http://www.positiveaction.info/confdetails.php?con...>

Persona de contacto : Positive Action Publications Ltd.
(Formulario en la web del organizador)

Incubation 2013

12/03/13

08:30 AM

Ciudad : Bangkok

País : Tailandia

Enlace :

<http://www.positiveaction.info/confdetails.php?con...>

Persona de contacto : Positive Action Publications Ltd.
(Formulario en la web del organizador)

Curso de superovulación y transferencia de embriones bovinos

12/03/13 al 16/03/13

Lugar : IRAC

Ciudad : Paraje Pozo del Tigre

País : Argentina

Enlace : http://www.iracbiogen.com.ar/front/capacitacion_in...

Persona de contacto :

Mauro Ghiorzi (mghiorzi@iracbiogen.com.ar)

Curso de ultrasonografía reproductiva

27/03/13 al 29/03/13

Lugar : IRAC

Ciudad : Paraje Pozo del Tigre

País : Argentina

Enlace :

http://www.iracbiogen.com.ar/front/capacitacion_in...

Persona de contacto :

Mauro Ghiorzi (mghiorzi@iracbiogen.com.ar)